



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 19 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 464-2024-R.- CALLAO, 19 AGOSTO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 699-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2082501) del 19 de julio de 2024 mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la modificatoria de la Resolución N° 568-2023-R sobre la aprobación del nuevo Proyecto de Investigación del **Mg. TELLO PEÑA JIMMY JACK**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según los Arts. 83 y 84, del Estatuto de nuestra Universidad, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país y que, asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores;

Que, por Resolución N° 107-2024-CU del 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento General de Investigación; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias Resoluciones N°s 074-2021-CU, 101-2021-CU y 136-2022-CU;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada “Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”, la misma que en su numeral 5.1.2 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO UNAC establece que *“Los Proyectos de Investigación sin financiamiento UNAC podrán ser presentados individualmente o en equipo de la misma forma que los Proyectos de Investigación con Financiamiento UNAC, considerando que estos no recibirán financiamientos y el docente responsable podrá ser un docente ordinario o contratado por planilla que no tenga proyecto en ejecución vigente como responsable o colaborador. Estos proyectos podrán ser presentados en las Unidades de Investigación de las Facultades o la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado. Se les aplica los mismos requisitos, los mismos procedimientos, los mismos formatos y las mismas sanciones, en lo que sea aplicable, establecidas en la presente directiva”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, asimismo la Primera Disposición Transitoria de la mencionada “Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”, establece lo siguiente: *“Los proyectos de investigación en ejecución, aprobados con Resolución Rectoral con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva (año 2023) y que concluyan su ejecución en el ejercicio presupuestal 2024, recibirán el financiamiento proporcional para su desarrollo hasta su finalización, de acuerdo al periodo que le quede pendiente. El Investigador responsable y colaborador deberán solicitar el dicho financiamiento. El VRI enviará el listado de los montos a financiar previa coordinación con el interesado y la OPP, debiendo emitirse la Resolución Rectoral respectiva, dejándose sin efecto la anterior. El financiamiento otorgado en el ejercicio presupuestal 2024 está sujeta a rendición. El procedimiento estará a cargo del UCICYT”;*

Que, así también en el segundo párrafo del numeral 6.1.3: DE LA GESTIÓN DE LOS DECANOS, de la referida Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: *“Los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la presente Directiva; previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma y criterios, que establece la Directiva, emitido por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT); serán derivados por el Vicerrector de Investigación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se realice la previsión presupuestal; de la misma forma, se remiten al Señor@ Rector@ a más tardar el día veinticuatro (24) del mes de marzo cada ejercicio presupuestal para que se custodien los expedientes hasta la expedición de la Resolución correspondiente, en la que se indique el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del Proyecto de Investigación y tiempo de duración”;*

Que, así también en numeral 6.2 de la acotada Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: *“El financiamiento de los Proyectos de Investigación se aprueba con Resolución del Rector(a), previa disponibilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En dicha Resolución se debe especificar el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del proyecto de Investigación y tiempo de duración (...) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de otorgar la habilitación presupuestal para que; de acuerdo a lo establecido en las resoluciones Rectorales respectivas y lo normado en la Directiva; se ejecute el financiamiento respectivo; esto, al cumplimiento de la entrega de sus informes correspondientes en los meses de abril, julio y octubre; según el reporte del Vicerrectorado de Investigación que presenta a OPP hasta el veinte (20) del mes en que se cumple el plazo de entrega”;*

Que, mediante Resolución N° 568-2023-R del 15 de septiembre del 2023 se resolvió aprobar el Proyecto de Investigación titulado “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA”, figurando como Jefe del Proyecto el Docente contratado Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA, con un cronograma de ejecución del 01 de mayo del 2023 al 30 de abril del 2024;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector de Investigación informa que *“habiéndose aprobado DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, solicito a su digno despacho la modificatoria de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 568-2023-R, con eficacia anticipada al 1ero de Enero del 2024, para el Proyecto de Investigación aprobado en el ejercicio presupuestal 2023 cuyo periodo de ejecución concluye en el 2024 titulado “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA” presentado por el docente responsable MG. TELLO PEÑA JIMMY JACK, para el trámite correspondiente”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 01191-2024-OPP del 23 de mayo de 2024, al respecto, informó que mediante Oficio N° 422-2024-VRI-UNAC se solicitó habilitación presupuestal para el financiamiento de Proyectos de Investigación hasta por el monto de S/. 606,090.00, por lo que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024, determinando que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para lo solicitado, en razón de lo cual emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 606,090.00, para que sea afectado de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios”, con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/ 363,654.00 y de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.5 “Otros Gastos”, con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/ 242,436.00;

Que, el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 522-2024-II-VRI del 19 de julio de 2024 dirigido al Vicerrector de Investigación informa que *“habiéndose aprobado la directiva*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°005-2024-VRI-UNAC, DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, es que se solicita a través de su despacho, la gestión para la modificatoria de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 568-2023-R con eficacia anticipada al 1ero de Enero del 2024”; informando que el Título del Proyecto es “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA” que tiene como Jefe de Proyecto al Docente contratado Mg. TELLO PEÑA JIMMY JACK; como estudiantes de apoyo a POCCO HERBAS WILLIAN, YRRAZABAL LEYVA KEVIN ANTHONY y ZUTA TUESTA BEIMER ROLANDO; con un cronograma de ejecución de 04 meses;

Que, asimismo el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante el referido Oficio N° 521-2024-II-VRI informa que “Cabe resaltar que dicho proyecto se encuentra dentro de la relación de proyectos de Investigación que tienen Habilitación presupuestal por parte de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OFICIO N°01191-2024-OPP)”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 699-2024-VRI-UNAC del 19 de julio de 2024; el Oficio N° 01191-2024-OPP del 23 de mayo de 2024; el Oficio N° 522-2024-II-VRI del 19 de julio de 2024; lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 568-2023-R del 15 de septiembre del 2023 con el fin de adecuar su ejecución a la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, aprobando, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, el Proyecto de Investigación de acuerdo a la opinión emitida por Director del Instituto de Investigación mediante Oficio N° 699-2024-VRI-UNAC, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD	: FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ENERGIA
TÍTULO DEL PROYECTO	: IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA
JEFE DEL PROYECTO	: Mg. TELLO PEÑA JIMMY JACK (905822)
CATEGORÍA	: Contratado a DCU-B2
ESTUDIANTES DE APOYO	: POCCO HERBAS WILLIAN (1727115013) YRRAZABAL LEYVA KEVIN ANTHONY (1717120337) ZUTA TUESTA BEIMER ROLANDO (1727125438)
CRONOGRAMA	: 04 meses (Del 01 de enero al 30 de abril del 2024)

- 2° **DEMANDAR**, que el docente **Mg. TELLO PEÑA JIMMY JACK** como responsable del mencionado Proyecto de Investigación, presente al Vicerrectorado de Investigación, sus informes parciales según corresponda.

- 3° **ESTABLECER**, que el Vicerrectorado de Investigación a través del Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología - UCICYT, remitirá el listado de los docentes Investigadores principales y colaboradores, que hayan cumplido con presentar sus informes parciales; esto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva habilitación presupuestal y el otorgamiento del financiamiento que le corresponda en abril.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Instituto de Investigación, dependencias académicas y administrativas, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, UI-FIME, UCICYT.

Cc. Dependencias Académicas y administrativas e interesados.